



GUÍA OPERATIVA DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 2019



1. Presentación

El Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) constituye un instrumento de política pública que promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Áreas Naturales Protegidas, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos, la protección y restauración de los mismos, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, y con énfasis en la población indígena de las localidades.

El PROCODES es un programa de subsidio que se ejecuta con recursos públicos, por lo que, su ejercicio y control debe cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda. Estos instrumentos determinan que la asignación de los subsidios deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para lo cual, es responsabilidad de las dependencias y entidades sujetarse estrictamente a las Reglas de Operación autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, está dirigido a mujeres y hombres de 18 o más años de edad, que conformen grupos organizados; Ejidos o Comunidades y Personas Morales que sean propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos en las localidades de los municipios de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, enlistados en el Anexo número 1 de las Reglas de Operación.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de la ejecución del PROCODES es la Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), asimismo, es la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en las Reglas de Operación y Lineamientos Internos.

Los ejecutores del PROCODES son las Direcciones Regionales de la CONANP y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes, en apego al numeral 3.5.1 de sus Reglas de Operación 2019, éstas brindan asistencia técnica y asesoría a los beneficiarios del Programa para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos de apoyo autorizados.

En el numeral 4.4 de las Reglas de Operación del PROCODES 2019, se establece que la CONANP deberá suscribir convenios de colaboración con Gobiernos Estatales, Distritales y Municipales, sólo en el caso de que los citados órdenes de gobierno realicen transferencias de recursos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para ser ejercidos por la CONANP a través del PROCODES. En todos los casos, la asignación de recursos de estas dependencias se debe sujetar a lo dispuesto en las Reglas de Operación.

Toda vez que la cobertura territorial de la CONANP a nivel nacional está estructurada por Direcciones Regionales y Direcciones de Área Natural Protegida, y a través de éstas se realiza la promoción, ejecución y seguimiento del PROCODES, los Estados y Municipios no han mostrado interés en transferir recursos a la SEMARNAT para la ejecución del programa, por lo que, no se considera necesario promover la Contraloría Social del PROCODES con los Gobiernos Estatales, Distritales o Municipales.

2. Ejecución del PROCODES

2.1 Difusión

La CONANP emitirá la convocatoria para acceder a los apoyos del PROCODES, en un periódico de mayor circulación nacional y en las páginas de internet de la CONANP: www.gob.mx/conanp y de la Secretaría www.gob.mx/semarnat en apego al numeral 4.1 de sus Reglas de Operación. Las Direcciones Regionales y Direcciones de Área Natural Protegida para promover el acceso equitativo a mujeres y hombres, difunden la citada convocatoria en lugares públicos, como presidencias municipales, escuelas, centros de salud y/o las casas comunales o ejidales a través de los medios de comunicación que están a su alcance. Es importante mencionar que la convocatoria es para el otorgamiento de apoyos de proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación, ya que los recursos destinados a contingencias ambientales y para la estrategia de inclusión productiva del PROSPERA se asignan en apego al numeral 3.4.2 de las Reglas de Operación.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes de apoyo de conformidad al anexo número 3 y con en apego al numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación.

2.2 Aprobación y formalización de los apoyos

Una vez que se cierra el periodo de recepción de solicitudes, establecido en el numeral 4.2 de las mencionadas Reglas de Operación, las instancias ejecutoras dictaminan las solicitudes de apoyo con base en los numerales 3.3.2.2 y 3.3.2.3 de las Reglas de Operación y notifican los resultados a los beneficiarios.

Previo a la firma del Convenio de Concertación, por cada una de las acciones autorizadas en las localidades que conforman los municipios de las Áreas Naturales Protegidas, los beneficiarios acordarán que se constituirá el Comité de Seguimiento y de Contraloría Social conforme al Anexo no. 5 de las Reglas de Operación del PROCODES 2019, en el cual se establecerá lo siguiente:

- La constitución del Comité se realiza en reunión de asamblea con participación de los beneficiarios de la acción y la Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda.
- Para el registro del participante, la Representación Federal verificará que los integrantes del CCS tengan la calidad de beneficiarios.
- El representante de la Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda solicitará el registro del Comité de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, con los datos asentados en el Acta (nombre del Programa, ejercicio fiscal, representación, domicilio y funciones) y obtendrá la constancia de registro del Comité en el SICS.

En caso de que los integrantes del CCS entreguen a la representación federal un escrito libre para solicitar su registro, la representación federal asesorará y apoyará integrando esta información en el formato ya establecido como Anexo 5 Formato de Acta de Constitución del Comité de Seguimiento y del Comité de Contraloría Social del PROCODES.

Los Comités de Contraloría Social tiene la finalidad de promover y fortalecer la corresponsabilidad social tanto en la toma de decisiones como en su ejecución y evaluación, y de esta forma evitar que los conflictos internos de las personas beneficiarias provoquen retrasos en la ejecución de las obras o acciones, garantizar su asistencia a los cursos de capacitación y su participación en la elaboración de los estudios técnicos, así como, evitar conflictos con la instancia ejecutora.

Una vez que se firman los Convenios de Concertación se comienza la ejecución de los proyectos o acciones aprobadas, en apego a lo establecido en los convenios de concertación, expedientes técnicos y términos de referencia, según corresponda, y en apego al numeral 4.3.1 de las Reglas de Operación del PROCODES y 8.9 de sus Lineamientos Internos. Estos proyectos y acciones no deben rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

2.3 Informes de resultados y avances

Las instancias ejecutoras en apego a las fracciones XX y XXI del numeral 7.2 de los Lineamientos Internos para la Ejecución del PROCODES registran en su Sistema de Información de manera mensual los avances físicos financieros de los proyectos y acciones que se ejecutan, así como el listado de las personas beneficiarias, mismo que será enviado al Registro Nacional de Población (RENAPO) para su validación, de los cuales se registrará en el SICS el padrón de beneficiarios de los Contralores Sociales.

Una vez que se realizan los reportes de informes trimestrales a los diferentes órganos globalizadores como son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cámara de Diputados, Secretaría de la Función Pública e Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros, la CONANP en apego a la normatividad del PROCODES y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicará en el apartado del referido programa de su página de internet, los avances físicos financieros y el listado de sus beneficiarios.

3. Comités de Contraloría Social (CCS) del PROCODES

Los Comités de Contraloría Social están representados por dos vocalías en los Comités de Seguimiento que se conforman en apego al numeral 7.2 y Anexo 5 Formato de Acta de Constitución del Comité de Seguimiento y del Comité de Contraloría Social del PROCODES y Anexo 11 Esquema de Contraloría Social de las Reglas de Operación del PROCODES, y son electos por mayoría de votos por las personas beneficiarias de los apoyos de este programa. La representación federal promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres.

3.1 Actividades de los CCS

- Apoyar en la supervisión de los trabajos e informar a la CONANP, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas.
- Asistir y participar en las reuniones y asambleas que se generen con el Comité de Seguimiento y en las visitas de seguimiento que realice el personal de la CONANP para verificar el avance de obra y cumplimiento de las acciones apoyadas por el PROCODES.
- Los Contralores Sociales se comprometen a llenar el Informe del Comité de Contraloría Social que le proporcione la CONANP, el cual deberán entregar al personal de las Direcciones Regionales y de las Direcciones de Área Natural Protegida, según



corresponda, en las visitas de supervisión de campo de las acciones que para tal efecto realicen.

- Solicitar, de así requerirlo, información de los proyectos y/o acciones apoyadas por el PROCODES durante su periodo de ejecución, al personal de la CONANP y transmitirla a los miembros del Comité de Seguimiento.
- Verificar que el ejercicio de los recursos públicos de las acciones se oportuno, transparente y con apego a las Reglas de Operación del PROCODES, se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa y que los beneficiarios cumplan con los requisitos para tener ese carácter, así mismo, se promueva la participación equitativamente por mujeres y hombres.
- Conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.
- Dar su opinión sobre el desarrollo general de las obras y/o acciones.
- Dar su opinión sobre la actuación de los servidores públicos responsables del PROCODES.
- Vigilar que los apoyos económicos o en especie no sean utilizados con fines político-electorales y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre los beneficiarios y la CONANP.
- Vigilar que exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios.
- Vigilar que las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.
- Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas federales, recabar la información de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a la Representación Federal o, en su caso, a la Instancia Ejecutora del programa Federal, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar.
- Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas federales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.
- Cuidar el buen uso de las obras en beneficio de la comunidad.
- Presentar quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos.
- No ser servidores Públicos en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno

Los CCS únicamente tendrán validez durante el lapso de tiempo que se especifique en el Convenio de Concertación respectivo de cada proyecto y acción aprobada.

La instancia ejecutora otorgará una denominación a cada uno de los CCS, utilizando para ello la numeración de cada convenio de concertación, esta numeración se integra de la siguiente manera: Siglas CONANP/Siglas PROCODES/folio único de la solicitud/año fiscal.

EJEMPLO: CONANP/PROCODES/No. de Folio/2019

Los resultados que se obtengan por parte de los CCS en los Comités de Seguimiento, la instancia ejecutora los registrará en el Sistema de Información del PROCODES.

4. Instancia Normativa de la Contraloría Social del PROCODES

La instancia normativa de la Contraloría Social del PROCODES será la Dirección General de

Operación Regional, quien es la responsable de la aplicación y seguimiento de la normatividad de este programa, en apego al numeral 3.5.2 y 7.3 de las Reglas Operación del PROCODES y sus Lineamientos Internos para su Ejecución, respectivamente.

4.1 Actividades a cargo de la instancia normativa

- Publicar la convocatoria para acceder a los apoyos del PROCODES en un diario de mayor circulación, en apego al numeral 4.1 de sus Reglas de Operación.
- Elaborar la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROCODES 2019, así como, gestionar la aprobación de dichos documentos ante la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.
- Notificar mediante oficio a las Direcciones Regionales que la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROCODES 2019 se encuentran publicados en la página electrónica: <http://www.conanp.gob.mx>
- Solicitar a las Direcciones Regionales se envíe el Programa de Trabajo de cada Dirección Regional sobre las Contralorías Sociales
- Solicitar a las Direcciones Regionales envíen la lista de las personas responsables de capturar la información de CCS en el Sistema Informático de Contraloría Social, para que la instancia normativa asigne y genere las claves de acceso necesarias.
- Capacitar a los enlaces regionales sobre la conformación de los CCS y captura en el SICS, así mismo, elaborar los materiales de apoyo para la capacitación y publicarlos en el SICS y en la página de la CONANP. El material de capacitación se elaborará considerando lo establecido en la Estrategia Marco y las características operativas del PROCODES.
- Registrar en el SICS los datos del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) 2019, el Esquema, la Guía Operativa y el PATCS, así como las actividades de promoción.
- Monitorear el registro en el SICS del total de CCS conformados para el PROCODES, así como sus actividades y resultados. Toda la información será capturada por las instancias ejecutoras.
- Dar seguimiento a las denuncias y quejas generadas por los ciudadanos en relación al PROCODES, emitidas ante las siguientes instancias: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría Función Pública, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través del correo electrónico: procodes@conanp.gob.mx.

5. Instancia Ejecutora de la Contraloría Social del PROCODES

Las instancias ejecutoras de la Contraloría Social del PROCODES serán las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, quienes en apego a los numerales 3.5.1 y 7.2 de las Reglas de Operación del PROCODES, son las responsables de llevar a cabo, en coordinación con la DGOR, las actividades de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los tipos de apoyo autorizados a través del PROCODES.

5.1 Actividades a cargo de las instancias ejecutoras



- Difundir la convocatoria del PROCODES en lugares públicos, como presidencias municipales, escuelas, centros de salud y/o casas comunales o ejidales a través de los medios de comunicación que estén a su alcance. Enviar a la instancia normativa el Programa de Trabajo Regional de la Contraloría Social que se llevará a cabo. Para su elaboración se tendrá que considerar el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y únicamente se incluirán las actividades, responsables, unidades de medida, meta y calendario que correspondan a la Instancia Ejecutora.
- Reproducir la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo Regional de la Contraloría Social del PROCODES y entregarla a los operadores del citado programa para su conocimiento.
- La promoción, asignación, registro y capacitación de los comités de contraloría social serán responsabilidad de las Direcciones Regionales y Direcciones de Áreas Naturales Protegidas, según corresponda. Toda vez que la cobertura territorial de la CONANP a nivel nacional está estructurada por Direcciones Regionales y Direcciones de Área Natural Protegida, y a través de éstas se realiza el seguimiento de Contraloría Social, no se considera necesario promover la Contraloría Social con participación de los Gobiernos Estatales.
- Reproducir el material a difundir para entregarlo a los CCS que se conformen.
- Realizar las reuniones en las localidades donde se aplica el PROCODES con las personas beneficiarias e integrantes de los Comités de Seguimiento para informar y capacitar sobre la Contraloría Social del PROCODES
- Realizar visitas de supervisión de campo de las acciones autorizadas. Se sugiere celebrar al menos dos reuniones. La primera visita es a la emisión de hasta el 50% del pago para la acción o proyecto autorizado, las visitas subsecuentes se realizarán con base en la naturaleza del apoyo, duración y ministraciones contra avance de los trabajos comprometidos en el convenio de concertación, términos de referencia o expediente técnico, los cuales deberán estar cabalmente documentados por la persona beneficiaria y ante el personal de la CONANP.
- Elaborar los informes de supervisión y minutas de acuerdos de los CCS en apego al Anexo número 4 de los Lineamientos Internos para la Ejecución del PROCODES 2019, documentos que tendrán que ser firmados por personal de la CONANP, Comité de Seguimiento y Contraloría Social.
- Recabar los reportes de las Contralorías Sociales de los proyectos, cursos de capacitación y estudios técnicos aprobados, en el Informe del Comité de Contraloría Social.
- Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del PROCODES a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas, acciones comprometidas en los convenios de concertación de los estudios técnicos, proyectos, cursos de capacitación y brigadas de contingencia ambiental, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las personas beneficiarias para la ejecución de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo número 11 correspondiente al Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.
- Constituir los CCS del PROCODES 2019. En caso de dar de baja a un integrante del CCS, el Comité de Seguimiento y Contraloría Social tendrán que sustituirlo de entre los



beneficiarios y hacerlo de conocimiento de la CONANP por escrito. La Unidad Responsable tendrá que realizar los cambios respectivos en el SICS para generar constancia del registro actualizado.

La calidad de integrante del comité de Contraloría Social se pierde por las siguientes causas:

- I. Muerte del integrante;
 - II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité;
 - III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos;
 - IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa federal de que se trate,
 - V. Pérdida del carácter de beneficiario
- Registrar en el SICS las actividades de los CCS que se llevaron a cabo para cada proyecto y acción ejecutada (esta información está contenida en las Actas de Constitución de los Comités de Seguimiento y de Comité de Contraloría Social y en el Informe del Comité de Contraloría Social).
 - Resguardar toda la documentación originada para el establecimiento de los CCS y el seguimiento a las actividades de los CCS.
 - Las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de concentrar y procesar a nivel regional la información relacionada con la Contraloría Social, para lo cual el Responsable de la Contraloría Social designado en la Instancia Ejecutora deberá resguardar toda la información y capturarla en el SICS. Igualmente, la instancia normativa realizará la captura de la información que se genere de sus propias actividades de promoción, de acuerdo con los siguientes plazos:

Actividad	Plazo para capturar
Captura de las actividades de capacitación y asesoría en el SICS	A más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a su ejecución.
Captura del registro de los Comités en el SICS	A más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a su constitución.
Captura de la información contenida en las minutas.	A más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a su ejecución.
Captura del contenido del Informe del Comité de Contraloría Social.	A más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recopilación

Se tiene estimado conformar para el PROCODES en el 2019 un número aproximado de 1294 CCS, tomando como base los datos obtenidos en el ejercicio fiscal 2018, correspondientes solo a las Áreas Naturales Protegidas en las que se ejecutara para este ejercicio fiscal.

- La CONANP podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico por el cual se otorga los subsidios en apego a lo establecido en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda de los convenios de concertación de los proyectos y cláusulas Séptima y Octava de los convenios de concertación de estudios y cursos de capacitación.

6. Capacitación y Asesoría de las Contralorías Sociales

La instancia normativa a través de la Dirección de Actividades Productivas Alternativas (DAPA) capacitará y asesorará mediante capacitaciones presenciales, correo electrónico o difusión de material, al personal de las Unidades de Enlace de PROCODES, adscritas a las nueve Direcciones Regionales, para realizar:

- 1) La activación de las contralorías sociales en los Comités de Seguimiento del PROCODES
- 2) Actividades de los CCS
- 3) El llenado de la minuta de acuerdos de las citadas contralorías sociales, establecida en el Anexo número 4 de los Lineamientos Internos para la Ejecución del PROCODES.
- 4) El llenado del Informe del Comité de Contraloría Social.
- 5) En cuanto al registro y captura de la información de los CCS del PROCODES en el SICS, la capacitación se realizará durante el segundo trimestre de 2019.

Asimismo, cada Unidad de Enlace transmitirá lo impartido en el curso de capacitación a los operadores del PROCODES en las ANP y éstos a su vez lo transmitirán, a partir de reuniones, a las personas beneficiarias e integrantes de los Comités de Seguimiento para informar, capacitar y asesorar sobre las actividades de Contraloría Social del PROCODES. El material de capacitación se elaborará considerando lo establecido en la Estrategia Marco y las características operativas del PROCODES.

La DAPA verificará en coordinación con las instancias ejecutoras, que las acciones y proyectos del PROCODES se ajusten a las Reglas de Operación, Lineamientos Internos para la ejecución del Programa y las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Actividades de Difusión

Los canales de comunicación que utilizará la Instancia Normativa para la emisión y publicación de la convocatoria será el diario de mayor circulación a nivel nacional, así como en la página de Internet de la CONANP: <http://www.conanp.gob.mx>, conforme al formato previsto en el Anexo número 9 de las Reglas de Operación, lo anterior a efecto de que las personas interesadas presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del PROCODES. En dicho formato se establece información de contacto.

Es responsabilidad de las instancias ejecutoras, acudir a las localidades asentadas en los municipios de las Áreas Naturales Protegidas, establecidos en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del PROCODES, con la finalidad de promover y difundir la convocatoria para acceder a los apoyos del PROCODES haciendo énfasis sobre la necesidad e importancia de que exista una participación equitativa de mujeres, hombres y grupos indígenas en los diferentes tipos de apoyo. Lo anterior con la finalidad de que las personas interesadas presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del PROCODES.

Asimismo, para promover el acceso equitativo de a la población objetivo que corresponde a mujeres y hombres de 18 o más años de edad, que sean propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos en las Áreas Naturales Protegidas, enlistadas en el Anexo número 1 de las Reglas de Operación los cuales conformen grupos organizados, Ejidos o Comunidades o Personas Morales, las instancias ejecutoras difundirán la convocatoria del PROCODES en lugares públicos, como presidencias

municipales, escuelas, centros de salud y/o las casas comunales o ejidales a través de los medios de comunicación que estén a su alcance.

Las actividades y plazos para la ejecución del PROCODES 2019, se establecen en el numeral 4.2 de sus Reglas de Operación entre las que destacan:

- Publicación de convocatorias a nivel nacional, a más tardar el 29 de marzo de 2019.
- Recepción de solicitudes, hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Dictamen técnico y económico, hasta 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre de recepción de solicitudes.
- Notificación de resultados a las personas beneficiarias, hasta 15 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.
- Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet <http://www.conanp.gob.mx>, hasta 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.

Después de la publicación de la convocatoria y durante el periodo de recepción de solicitudes las instancias ejecutoras promueven con la población objetivo del PROCODES, las características de los apoyos del programa, los requisitos que tienen que cumplir para el acceso a los apoyos, los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa.

Los tipos de apoyo que el PROCODES otorga son los siguientes:

- I. Estudios técnicos: Consisten en la elaboración de estudios que constituyan herramientas de planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para la conservación y el desarrollo sostenible de las localidades en las Áreas Naturales Protegidas.
- II. Proyectos: Realización de actividades para la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, restauración ecológica o para el establecimiento, construcción y/o conservación de la infraestructura ambiental y productiva.
- III. Cursos de capacitación: Apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación sobre las líneas de acción para la conservación y desarrollo sostenible.
- IV PROCODES de Contingencia ambiental: Apoyos destinados para el establecimiento, activación y apoyo de brigadas comunitarias para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de incendios forestales, actividades humanas o fenómenos naturales que ponen en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Las especificaciones correspondientes a cada uno de estos tipos de apoyo se definen en el Anexo número 2 de la Reglas de Operación. Es importante comentar que ninguno de los apoyos otorgados por el PROCODES dura más de 10 meses.

Los requisitos que las personas interesadas deben cumplir para solicitar los apoyos del PROCODES se presentan en el numeral 3.3.1. de las Reglas de Operación del PROCODES y son los siguientes:



- I. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados dentro de alguna Área Natural Protegida o en su zona de influencia, enlistada en el Anexo número 1 de las Reglas de Operación, esta acreditación será de acuerdo al perfil de la persona que solicita el apoyo y deberá realizarse con copia, y original para cotejo, de los siguientes documentos:
 - Grupos organizados de mujeres y/o hombres, que no estén constituidos como personas morales.- Identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP, de cada uno de las(os) integrantes del grupo. Esta última no será un requisito obligatorio en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso. Estos grupos deberán estar conformados en torno a objetivos comunes a la conservación e integrados por al menos diez personas.
 - Personas morales, distintas a Ejidos y Comunidades.- Acta constitutiva vigente ó poder notarial, así como los instrumentos jurídicos en los que se haga constar alguna modificación a la misma, relativa a la denominación o razón social, domicilio u objeto; comprobante de domicilio; identificación oficial del representante legal y el instrumento jurídico que acredite que éste último cuenta con facultades para ello.
 - Ejidos y Comunidades.- Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el ejido o comunidad de que se trate, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por la que se constituyeron e identificación oficial de los representantes legales del Ejido o Comunidad y el instrumento jurídico que acredite que este último cuenta con facultades para ello.
- II. Registro Federal de Contribuyentes de los solicitantes, con excepción de las personas que no tengan obligación de estar inscritas en el mismo.
- III. Formato F1 de PROSPERA de los solicitantes que están inscritos, con excepción de las personas que no lo tengan.
- IV. Presentar su solicitud de acuerdo al formato establecido en el Anexo número 3 de las Reglas de Operación del PROCODES, presentar su formato original en la oficina de la CONANP, según corresponda. Las solicitudes deberán considerar la participación de al menos 10 personas por cada concepto de apoyo.
- V. Solicitar recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el Anexo número 2 de las Reglas de Operación.
- VI. En el caso de solicitudes para proyectos de tipo productivo, los solicitantes deberán manifestar en el formato de solicitud establecido en el Anexo número 3 de las Reglas de Operación, su compromiso de aportar el 20% (veinte por ciento) del monto total del costo del proyecto, el cual puede ser en especie o económico.
- VII. En el caso de solicitudes para proyectos productivos cuyo monto solicitado sea igual o superior a los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los solicitantes deberán presentar un estudio de factibilidad técnica y económica, cuyo análisis o elaboración no sea superior a tres años previos a la fecha de la solicitud. El referido estudio deberá de contener como mínimo: Datos generales del proyecto, análisis de mercados, análisis financiero, análisis de la situación ambiental, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y nombre del responsable del estudio.



- VIII. Los proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación que soliciten, deberán ser compatibles con el Decreto de creación del Área Natural Protegida en la que se lleve a cabo y en su caso con el Programa de Manejo, así como, con la Planeación Estratégica del Área Natural Protegida.
- IX. En el caso de solicitudes para proyectos, que impliquen la construcción de infraestructura para su ejecución los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad o en su caso la posesión, uso, usufructo, u otro derecho sobre los terrenos donde se pretende realizar el proyecto, o bien contar con la autorización por escrito de la persona que sea propietaria.
- X. Presentar original o copia certificada de los documentos a que hace referencia el presente numeral, para su cotejo.
- XI. En caso de que la solicitud se ingrese de manera electrónica, el solicitante deberá complementar su registro presentando la solicitud y los documentos a que hace referencia el presente numeral, en original o copia certificada para su cotejo, en las oficinas de la CONANP correspondientes, a más tardar 5 días hábiles después de su registro, en caso de no presentarse se procederá a desechar la solicitud.

Los derechos de las personas beneficiarias se establecen en el numeral 4.3.1. de las Reglas de Operación del Programa y son los siguientes:

- I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.2.5 de las presentes Reglas y en los términos que se prevean en el convenio de concertación correspondiente.
- II. Recibir asistencia técnica y asesoría de la CONANP, desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.
- III. Suscribir con la CONANP, para el caso de proyectos y brigadas de contingencia ambiental, el convenio de concertación previsto en los Anexos número 7 "A" y 7"B" de las Reglas de Operación a través de las(os) representantes del Comité de Seguimiento o la/el representante legal de la persona moral, según corresponda.

Tratándose de estudios técnicos y cursos de capacitación, suscribir con la CONANP y con el prestador de servicios, el convenio de concertación tripartita previsto en el Anexo número 8 "A" de las Reglas de Operación, a través de las/los representantes del Comité de Seguimiento o la/el representante legal de la persona moral, según corresponda; para el caso de cursos de capacitación en los que no se cuente con prestador de servicios, suscribir con la CONANP el convenio de concertación previsto en el Anexo número 8 "B" de las presentes Reglas.

Las obligaciones de las personas beneficiarias se describen en el numeral 4.3.2. de las Reglas de Operación del PROCODES:

- I. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres de la localidad en los cursos de capacitación, los estudios técnicos y en los proyectos objeto de apoyo.
- II. Tratándose de personas beneficiarias, que tengan la obligación de estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán obtener la opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales. Si dicha opinión no es entregada a la CONANP previo a la firma del convenio o la opinión es desfavorable, la designación como persona



- beneficiaria será cancelada.
- III. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos, ante las autoridades competentes, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Si los permisos, autorizaciones o licencias no son entregados a la CONANP, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir del día que se le notificó la autorización del proyecto y previo a la firma del convenio de concertación, éste se dará por cancelado.
 - IV. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados a los conceptos de apoyo autorizados (facturas, recibos de honorarios, recibos comunitarios o lista de jornales).
 - V. Destinar los apoyos obtenidos exclusivamente al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados de conformidad con el convenio de concertación y anexos respectivos.
 - VI. Ejecutar los tipos de apoyo autorizados, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Concertación y sus respectivos anexos: expediente técnico y términos de referencia, según corresponda.
 - VII. Participar en la elaboración y suscribir con la CONANP, los Expedientes Técnicos, Términos de Referencia y Actas de Entrega-Recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
 - VIII. Tratándose de proyectos productivos es obligación de la persona beneficiaria garantizar la operación del mismo para los fines para los cuales fue apoyado, la persona beneficiaria deberá mantener la infraestructura del proyecto libre de propaganda comercial y/o política ajena al PROCODES o a los objetivos del mismo proyecto.
 - IX. Tratándose de los cursos de capacitación con Prestador de Servicio, deberá garantizar la asistencia al mismo, de al menos 10 participantes y tener una duración mínima de 20 horas efectivas de impartición. Los Beneficiarios deberán notificar a la CONANP, si el curso no se llevó a cabo en tiempo y forma por parte del Prestador de Servicios.
Quedarán exceptuados del número de participantes, señalado en el párrafo anterior, aquellos cursos de capacitación que se realizan a través de intercambio de experiencias o en el caso de "Certificación de guías especializados en turismo de naturaleza", en los cuales los beneficiarios, tiene que salir de su localidad o entidad federativa y el gasto de trasporte y alimentación rebase el 50% del costo total.
 - X. Tratándose de estudios técnicos deberá dar seguimiento en su elaboración y dar su visto bueno a la entrega del mismo.
 - XI. Tratándose de los estudios técnicos y cursos de capacitación pagar, en su caso al prestador de servicios conforme a lo establecido en el Convenio de Concertación y Términos de Referencia correspondientes.
 - XII. Reintegrar, los recursos recibidos de los cuales no se acredite su ejercicio y/o en el caso de que sea sancionado, por algunas de las causas establecidas en el numeral 4.3.3 de las presentes Reglas.

La instancia ejecutora explicará la importancia de las contralorías sociales y sus funciones, así como los derechos y obligaciones, los cuales promoverán la participación equitativa de hombres y mujeres de la localidad, tanto de los beneficiarios del PROCODES como de sus Contralorías Sociales, asimismo, distribuirá entre las personas beneficiadas los trípticos informativos en los cuales se tendrá la información para presentar quejas o denuncias por

presuntas irregularidades en el proceso de otorgamiento y aplicación de los recursos. Las actividades de contraloría social serán difundidas por las instancias ejecutoras entre las personas beneficiarias de los subsidios por medio de:

- ✓ Distribución de trípticos informativos (en los mismos se especificará a las instancias de contacto)
- ✓ Realización de reuniones informativas

8. Quejas y Denuncias

Cualquier persona puede presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos otorgados por el PROCODES y la aplicación de las Reglas de Operación y Lineamiento Internos, ante las siguientes instancias según corresponda:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, correo electrónico: oic.quejas@semarnat.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 A la Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
Vía telefónica: En el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000
Presencial: En el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

Vía chat Apps para dispositivos móviles: **"Denuncia la corrupción"**

En línea: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Instancia Normativa, ubicada en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México Teléfono 01 (55) 54 49 70 10, correo electrónico: procodes@conanp.gob.mx.

En caso de quejas o denuncias entregadas a la CONANP, a través de la Dirección Regional o de la DGOR, se hará una revisión de la queja o denuncia y, si es necesario se recabará mayor información y se llevará a cabo una visita de supervisión para su atención, y en su caso, se dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

La Dirección General de Operación Regional realizará acciones de seguimiento y revisión periódica del PROCODES, a través del Programa Anual de Supervisión y Control, con la finalidad de detectar oportunamente alguna denuncia o queja, para su atención.